

CERTIFICACIÓN OFICIAL DE GRATUIDAD ESTATUTARIA Y EFECTIVA EN EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

(Expedida en cumplimiento imperativo del artículo 3.5º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y a los efectos del expediente de Declaración de Utilidad Pública regulado por la Ley Orgánica 1/2002 y el Real Decreto 1740/2003)

D.^a **MARÍA NIEVES SANTANA SANTANA**, con D.N.I. n.º **42796463H**, en su calidad de **Secretaria de la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN)**, con el Visto Bueno de la Presidenta, D.^a **ANA TRUJILLO MIRANDA**, con D.N.I. n.º **42933595R**,

CERTIFICO:

PRIMERO.- GRATUIDAD ESTATUTARIA Y PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN RESULTADOS:

Que los Estatutos Sociales de la entidad recogen de forma imperativa y expresa en su **Artículo 13** que:

«Los cargos del Órgano de Gobierno y Representación (Junta Directiva) serán estrictamente gratuitos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.5º de la Ley 49/2002.

Los miembros de la Junta Directiva carecerán de interés personal, directo o indirecto o a través de personas interpuestas, en los resultados económicos de la actividad de la Entidad, teniendo derecho exclusivamente al reembolso de los gastos debidamente justificados en que incurran para el desempeño de su función institucional».

Asimismo, el **Artículo 10.5** de dichos Estatutos exige el acuerdo de mayoría absoluta de la Asamblea General para cualquier autorización previa relativa a actividades ajenas a la función representativa, salvaguardando en todo momento el principio legal de gratuidad estatutaria absoluta.

SEGUNDO.- GRATUIDAD REAL Y EFECTIVA EN EL EJERCICIO DEL CARGO:

Que, según consta fehacientemente en los Libros de Contabilidad oficiales, en las Cuentas Anuales aprobadas y en la documentación administrativa de la entidad:

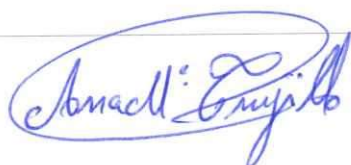
1. Ninguna de las personas que integran o han integrado el Órgano de Representación (Junta Directiva) de ASOMASAMEN percibe ni ha percibido retribución económica alguna, sueldo, honorario, dieta por asistencia a reuniones, comisión o cualquier otra forma de remuneración dineraria o en especie por el ejercicio de sus funciones institucionales de gobierno y representación.
2. Ningún miembro del Órgano de Gobierno y Representación participa, directa ni indirectamente, en los resultados económicos derivados de las actividades desarrolladas por la Asociación.

3. Únicamente se reconoce el derecho al reintegro de aquellos gastos estrictamente de desplazamiento, manutención o representación que hayan sido precisa y directamente causados en el cumplimiento de su cometido institucional y debidamente justificados mediante documento mercantil oficial de gasto.

TERCERO.- CONFORMIDAD CON LA LEY 49/2002 Y TRANSPARENCIA PÚBLICA:

Que esta circunstancia de estricta gratuidad se mantiene inalterada y en pleno vigor, cumpliendo con todos los requisitos fijados en el artículo 3, apartado 5º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a efectos de su acreditación formal ante el Ministerio del Interior, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y para su publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el **Ministerio del Interior**, ante el **Registro de Asociaciones de Canarias** y ante cualesquiera otros organismos competentes, se expide la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidencia en Puerto del Rosario, a **2 de octubre de 2026**.

V.º B.º LA PRESIDENTA	LA SECRETARIA
	
Fdo.: D.ª Ana Trujillo Miranda	Fdo.: D.ª María Nieves Santana Santana
D.N.I.: 42933595R	D.N.I.: 42796463H